



ACTA DE ADMISION, CALIFICACION DE OFERTAS, EVALUACIÓN TÉCNICA, EVALUACIÓN ECONÓMICA Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 42-2024-MML/GRLM-CS-1

En el salón de usos múltiples del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, sito en Av. Bolivia N° 320 – Cercado de Lima, siendo, las 09:30 horas del día 30 de octubre de 2024, se reunieron los miembros del Comité de Selección encargado de la preparación, conducción y realización de la Adjudicación Simplificada N°42-2024-MML/GRML-CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la contratación del CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV.DE ACCESO A LA GLORIA, TRAMO CARRETERA CENTRAL-MINERA LA GLORIA, ZONA 05, SUB ZONA 04, DISTRITO DE ATE-LIMA-LIMA-CUI N 2200884, conformados por los siguientes miembros titulares:

MIEMBROS DE COMITÉ DE SELECCIÓN

ALBERT KENY RAMIREZ CANALES	Presidente
EDI WISBERTO RUIZ ZARATE	Primer Miembro
CAYO FLORES MACEDO	Segundo Miembro

INICIO DE LA SESION

Habiéndose comprobado el quórum correspondiente, tal como lo establece el Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el presidente del Comité de selección dio inicio a la sesión.

AGENDA A TRATAR

- Admisión de Ofertas
- Calificación de Ofertas
- Evaluación Técnica y Económica de Ofertas
- Otorgamiento de Buena Pro.

ADMISION DE OFERTAS

Se verifica que se registraron como participantes al procedimiento de selección a través del SEACE, las siguientes empresas:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento
1	10081579887	MARTINEZ VARGAS ALBERTO JOSE	2024-10-12 19:37:10.0
2	10096244229	GUTIERREZ BRAVO CESAR LUIS	2024-10-16 09:02:46.0
3	10200537217	MENDOZA PEREZ DANTE MOISES	2024-10-18 11:58:09.0
4	10200689947	MORA BONILLA ALDO PAUL	2024-10-18 15:23:04.0
5	10283152079	SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER	2024-10-13 20:38:32.0
6	10415224627	ACEVEDO GUTIERREZ JEREMY GERARDO	2024-10-16 21:59:34.0



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES (2018-2027)"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

7	10426122656	BEDOYA ZAPANA MARCO RAMON	2024-10-12 08:07:12.0
8	10454278033	QUISPE ZARATE RICHARD KRIS	2024-10-23 23:39:31.0
9	20520884298	INGENIEROS TECNICOS CONSULTORES EJECUTORES S.A.C.	2024-10-19 12:59:53.0
10	20563186314	GEOMETRICA INGENIERIA DE PROYECTOS, SUCURSAL DEL PERU	2024-10-16 02:45:11.0
11	20601150159	RUSSIAN CONSULTING S.A.C.	2024-10-24 20:57:39.0
12	20602028276	MENDOZA INGENIEROS & ASOCIADOS S.A.C.	2024-10-18 12:04:51.0
13	20602947085	GRUPO ECHEGARAY INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-10-15 12:03:52.0
14	20604859159	MAC CONSULTORES E.I.R.L.	2024-10-12 01:57:40.0
15	20606568216	CORPORACION CIFAEN ASOCIADOS S.A.C.	2024-10-26 17:56:16.0
16	20608652940	CONSORCIO SOLUTION CJ INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-10-15 11:48:31.0
17	20609221578	CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA JOHNNY S.A.C.	2024-10-12 22:46:23.0

De acuerdo a lo previsto en el Art.73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el 13 de setiembre de 2024, se desarrolla la etapa de presentación de ofertas a través del SEACE, verificando la presentación de las siguientes empresas:

20602028276	CONSORCIO VIAL LIMA	28/10/2024	21:01:08	Electronico
20602947085	GRUPO ECHEGARAY INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	28/10/2024	23:42:00	Electronico
10426122656	BEDOYA ZAPANA MARCO RAMON	28/10/2024	23:42:35	Electronico

Posteriormente se procede con la apertura de las ofertas técnicas, a fin de dar inicio con la revisión de las mismas, comenzando con la verificación del cumplimiento de la documentación obligatoria, de acuerdo al Art. 52 del RLCE y lo dispuesto en las bases integradas:

ALBERT KENY RAMIREZ CANALES
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN



CUADRO DE ADMISIÓN DE OFERTA

2.2.1.1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA:	BEDOYA ZAPANA MARCO RAMON	GRUPO ECHEGARAY INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	CONSORCIO VIAL LIMA
a.1) Declaración jurada de datos del postor (Anexo 1)	NO PRESENTA	NO PRESENTA	PRESENTA
a.2) Documento que acredite la Representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.			PRESENTA
a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	NO PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4)	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consignen los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5).	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	PRESENTA
ESTADO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	ADMITIDO

PRECISIÓN:

BEDOYA ZAPANA MARCO RAMON, es considerado **NO ADMITIDO** por la siguiente:

Se precisa que las bases han sido elaboradas observando la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, en la cual se incluyen todos los anexos correspondientes, en ese sentido al momento de elaborar su oferta deberá realizarse en observancia estricta de los formatos, anexos y condiciones previstas en cada uno de ellos.

En el Anexo 1, el postor no rellena de acuerdo al formato y las condiciones previstas establecido en las bases integradas que son reglas definitivas, creando una confusión al comité de selección generando con ello ambigüedades. En el Anexo 1, el postor declaro bajo juramento que es postor y/o representante legal de [...], no menciona el nombre de la persona jurídica, entonces esta declaración genera confusión si el participantes es persona natural y/o persona jurídica; en base a lo estipulado por el Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 1269-2022-TCE-S4 "La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cual ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (...)" En ese sentido, de conformidad con el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones no es apacible de subsanación, siendo su oferta **NO ADMITIDA**

Asimismo, según la RESOLUCION N° 1950-2019-TCE-S2, el tribunal señala que: «toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, y debe encontrarse conforme con lo establecido con el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por lo riesgos que genera, determinara que sea desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado.

Este órgano colegiado nombrado resuelve declarar como NO ADMITIDA la oferta del postor BEDOYA ZAPANA MARCO RAMON, por lo expuesto en los párrafos con anterioridad. Por lo cual se considera el Anexo N°1 como NO PRESENTADA.



Así mismo de la revisión en el folio 18 de la DECLARACIÓN JURADA DE DISPONIBILIDAD DE EQUIPO ESTRATÉGICO; Declaran Bajo Juramento que disponen con el Equipamiento Estratégico siendo los siguientes:

Item	Descripción	Cant.
1	- Computadoras: Memoria Ran: Min 64 Gb Pantalla: Como Min De 14" Core: Min i7 Almacenamiento: Ssd De 512gb Nvme	1.00
2	- Impresora: Como minimo : Imprimir, escanear, copiar. Inyección: Térmica de tinta Resolución de impresión: Hasta 4.800 dpi x 1.200 dpi.	1.00
3	- Plóter: Como minimo : Inyección térmica de tinta Resolución de impresión: Hasta 2400 x 1200 dpi Tamaño de soporte Hojas: De 210 x 279 mm a 330 x 482 mm. T/A1 y T/A0.	1.00

De esta **DECLARACIÓN JURADA** decimos que el postor debe de considerar las características y/o especificaciones técnicas **EXACTAS** de todo el equipamiento estratégico lo que quiere decir que el postor no cuenta con el equipamiento estratégico, solo realizo una copia y pega de las bases, así mismo menciona que presentara en caso de ser favorecidos con el otorgamiento de la buena pro, para el perfeccionamiento del contrato.

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato, pero el postor realizo una declaración jurada en donde existe **imprecisiones y/o ambigüedades** con respecto a las características del equipo estratégico.

En base a lo expuesto en lo anterior sobre su oferta del postor BEDOYA ZAPANA MARCO RAMON, mencionamos que está generando **ambigüedades** al comité de selección, **siendo estas insubsanables** y en conformidad a la Resolución N° 4016-2022-TCE-S4 del Tribunal de Contrataciones del Estado donde nos menciona lo siguiente: "Corresponde recordar que **no es obligación del comité de selección interpretar** el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ley, por el cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación".

Antes esto este órgano colegiado resuelve declarar como **NO ADMITIDA** la oferta del postor BEDOYA ZAPANA MARCO RAMON, por lo expuesto en los párrafos con anterioridad. Por lo cual se considera el Anexo N°3 como NO PRESENTADA.

PRECISIÓN:

GRUPO ECHEGARAY INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, es considerado **NO ADMITIDO** por la siguiente:

Se precisa que las bases han sido elaboradas observando la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, en la cual se incluyen todos los anexos correspondientes, en ese sentido al momento de elaborar su oferta deberá realizarse en observancia estricta de los formatos, anexos y condiciones previstas en cada uno de ellos.

CAVERO MARCO
SEGUNDO MIEMBRO

EDI WISBERTO RUIZ ZARATE
PRIMER MIEMBRO

ALBERT KENY RAMIREZ CANALES
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN



En el Anexo 1, el postor no rellena de acuerdo al formato y las condiciones previstas establecido en las bases integradas que son reglas definitivas, creando una confusión al comité de selección generando con ello ambigüedades. En el Anexo 1, el postor declaro bajo juramento que "El que se suscribe, Oscar Giovanni EcheGARAY Delgado, representante legal de GRUPO ECHEGARAY INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., identificado con RUC N° 20602947085, con poder inscrito en la localidad de Juliaca - Puno en la Ficha N° 0101 Asiento N° A00001, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad", entonces esta declaración genera confusión si el representante legal es persona natural y/o persona jurídica; el Representante Legal se identifica con RUC N° 20602947085, así mismo mencionan con poder inscrito en la Ficha N°0101 y de la revisión de la Vigencia Poder adjuntada se puede apreciar que está registrado en partida electrónica N°11216262; existiendo información incongruente y/o contradictoria declarada en el Anexo 1; en base a lo estipulado por el Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 1269-2022-TCE-S4 "La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cual ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (...)" En ese sentido, de conformidad con el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones no es apacible de subsanación, siendo su oferta **NO ADMITIDA**

Asimismo, según la RESOLUCION N° 1950-2019-TCE-S2, el tribunal señala que: «toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, y debe encontrarse conforme con lo establecido con el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por lo riesgos que genera, determinara que sea desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado.

Este órgano colegiado nombrado resuelve declarar como NO ADMITIDA la oferta del postor GRUPO ECHEGARAY INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, por lo expuesto en los párrafos con anterioridad. Por lo cual se considera el Anexo N°1 como NO PRESENTADA.

PRECISIÓN:

CONSORCIO VIAL LIMA, es considerado **ADMITIDO**, por cumplir con la presentación obligatoria conforme a las bases.

Por lo tanto, la oferta de los postores **ADMITIDOS** pasa a la etapa de calificación de ofertas.

CALIFICACION DE OFERTAS

Culminada la etapa de admisión de oferta, se procede con la calificación de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 82.1 del Artículo 82. Calificación y evaluación de las ofertas técnicas, el cual señala: "El comité de selección determina si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases. La oferta que no cumpla con dichos requisitos es descalificada", determinando lo siguiente:

ALBERT KENY RAMIREZ CANALES
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN



REQUISITO DE CALIFICACIÓN: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

REQUISITOS DE CALIFICACION	EMPRESAS POSTORAS
	CONSORCIO VIAL LIMA
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
<p><u>Requisitos:</u> El Postor deberá contar con un monto facturado acumulado equivalente a 0.5 vez el valor estimado, por la contratación de servicios similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de 10 años contabilizados desde la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Formulación y/o reformulación y/o elaboración de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos de: Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción, y/o Rehabilitación y/o Ampliación de infraestructura Vial Urbana.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.</p>	CUMPLE
	CUMPLE
ESTADO:	CALIFICADO

PRECISIÓN:

CONSORCIO VIAL LIMA, es considerado **CALIFICADO** por cumplir con los requisitos de calificación pasado a la evaluación que corresponda.

EVALUACION TECNICA

Culminada la etapa de calificación de ofertas, se procede con la evaluación técnica de la misma, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 82.2 de Artículo 82. Calificación y evaluación de ofertas técnicas, el cual señala: "Solo pasan a la etapa de evaluación de ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el numeral anterior. La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en las bases".

POSTOR: CONSORCIO VIAL LIMA

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
EXPERIENCIA DEL POSTO EN LA ESPECIALIDAD	
M >= S/310,600.00:	60 puntos
M >= S/155,300.00 y < S/232,950.00:	30 puntos
M > S/155,300.00 y	20 puntos
METODOLOGÍA PROPUESTA	Cumple 40.00 PUNTOS
RESULTADO	100.00 PUNTOS

[Signature]
CAYO FLORES MACEDO
SEGUNDO MIEMBRO

[Signature]
EDI WISBARTO RUIZ ZARATE
PRIMERO MIEMBRO

[Signature]
ALBERT KENY RAMÍREZ CANALES
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN



El postor CONSORCIO VIAL LIMA alcanzó el puntaje de 100.00 puntos en la etapa de evaluación técnica de la oferta; por lo tanto, queda apta para pasar a la etapa de evaluación económica de la oferta.

EVALUACION ECONOMICA

Culminada la etapa de evaluación técnica de ofertas, se procede con la evaluación económica de la misma, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 83.1 de Artículo 83. Evaluación de ofertas económicas, el cual señala: "El comité de selección solo evalúa las ofertas económicas de los postores que alcanzan el puntaje técnico mínimo y en el caso de consultoría de obras, rechaza las ofertas que exceden los límites previstos en el artículo 28 de la Ley".

FACTOR DE EVALUACIÓN	POSTOR	CONSORCIO VIAL LIMA
A. PRECIO La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio		Monto de la Oferta S/.247,600.00
PUNTAJE DE EVALUACIÓN ECONÓMICA		100.00 PUNTOS

En esta etapa, el postor **CONSORCIO VIAL LIMA**, obtuvo el puntaje máximo de 100 puntos, por ser el ÚNICO, resultando su oferta dentro de los límites inferior y superior de las bases integradas, pasando a la determinación de Puntaje Total de Ofertas.

DETERMINACION DE PUNTAJE TOTAL

Culminada la etapa de evaluación económica de ofertas, se procede con la determinación del puntaje total de ofertas, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 83.3 de Artículo 83. Evaluación de ofertas económicas, el cual señala: "Para determinar el puntaje total de las ofertas, que es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, se aplica la siguiente fórmula: $PTP_i = C_1 P T_i + C_2 P e_i$."

Dónde:

PTP_i = Puntaje total del postor i

$P T_i$ = Puntaje por evaluación técnica del postor i

$P e_i$ = Puntaje por evaluación económica del postor i

C_1 =Coeficiente de ponderación para evaluación técnica

C_2 = Coeficiente de ponderación para evaluación económica

Habiendo previamente establecido los coeficientes de ponderación en el numeral 2.3 del CAPITULO II – DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN de la SECCION ESPECIFICA – CONDICIONES ESPECIALES



DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN de las bases integradas. Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c1 = 0.80
c2 = 0.20

Donde: $c1 + c2 = 1.00$

Acto seguido, el comité de selección aplica al postor **CONSORCIO VIAL LIMA**, los coeficientes de ponderación, así como el porcentaje por la bonificación del cinco (5%), por tener la condición de micro y pequeña empresa y presenta el Anexo N° 11 SOLICITUD DE BONIFICACION DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA.

El puntaje total del postor calificado y evaluado es el siguiente:

TIPOS DE PUNTAJES Y BONIFICACIÓN	POSTOR CONSORCIO VIAL LIMA P. Técnico: 100.00 P. Económico: 100.00
Puntaje de Evaluación Técnica (Coeficiente de Ponderación = 0.80)	80.00
Puntaje de Evaluación Económica (Coeficiente de Ponderación = 0.20)	20.00
<p>ANEXO N° 11 - SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA</p> <p>"Artículo 50. Procedimiento de evaluación 50.1. Los documentos del procedimiento contemplan lo siguiente: (...) g) En procesos de Adjudicación Simplificada, a los postores que tengan la condición de micro y pequeña empresa, o a los consorcios conformados en su totalidad por estas, y a su solicitud, se les asigna una bonificación equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, siempre que acrediten tener tal condición otorgada por la Autoridad competente."</p>	+ 5%
PUNTAJE TOTAL	105.00 PUNTOS

OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

[Signature]
WALTER MACEDO
SEGUNDO MIEMBRO

[Signature]
EDY WISBERTO RUIZ ZARATE
PRIMER MIEMBRO

[Signature]
ALBERT KENY RAMIREZ CANALES
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

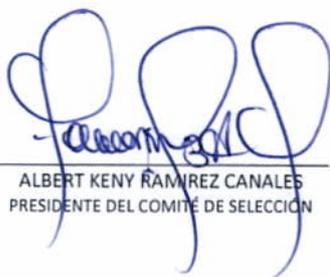


Por lo expuesto, el Comité de Selección por unanimidad, otorga la Buena Pro, de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 42-2024-MML/GRML-CS-1**, que tiene como objeto la contratación del CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV.DE ACCESO A LA GLORIA, TRAMO CARRETERA CENTRAL-MINERA LA GLORIA, ZONA 05, SUB ZONA 04, DISTRITO DE ATE-LIMA-LIMA-CUI N 2200884, al postor: **CONSORCIO VIAL LIMA (Integrado por: ALDO PAUL MORA BONILLA y MENDOZA INGENIEROS & ASOCIADOS SAC)**, por el monto adjudicado de **S/.247,600.00** (Doscientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos con 00/100 soles).

En ese contexto se acuerda, publicar los resultados en el SEACE, conforme lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sin otro asunto que tratar, siendo las 19:00 horas del día 30 de octubre del 2024, se dio por concluida la reunión, suscribiéndose la presente acta luego de ser leída y aprobada por unanimidad.

CAYO FLORES MACEDO
SEGUNDO MIEMBRO



ALBERT KENY RAMIREZ CANALES
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN



EDI WISBERTO RUIZ ZARATE
PRIMER MIEMBRO



CAYO FLORES MACEDO
SEGUNDO MIEMBRO

EDI WISBERTO RUIZ ZARATE
PRIMER MIEMBRO

ALBERT KENY RAMIREZ CANALES
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN